

Santiago, veintitrés de septiembre de dos mil tres.

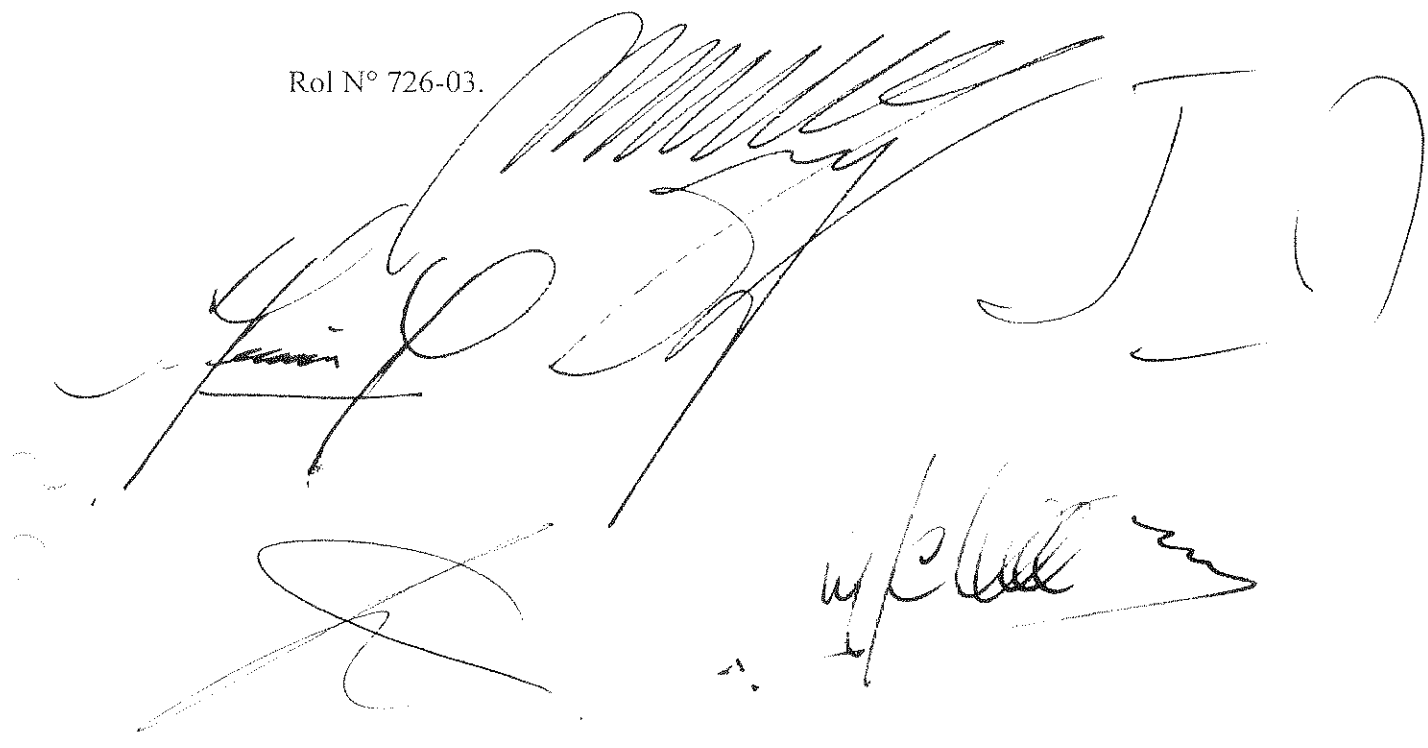
VISTOS:

Por ingresados los antecedentes con esta fecha.

Vistos, atendido el mérito de los antecedentes, lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Ley N° 211, SE RECHAZA el recurso de reclamación de Adidas Chile Ltda., de fs. 4, en contra del Dictamen N° 1266, de 8 de agosto de 2003, de la Comisión Preventiva Central, el que se confirma.

Notifíquese, comuníquese a la Comisión Preventiva Central y archívese en su oportunidad.

Rol N° 726-03.



Pronun//

REPUBLICA DE CHILE
COMISION RESOLUTIVA

//ciada por los señores Domingo Kokisch Mourgues, Ministro de la Excma. Corte Suprema, Presidente de la Comisión; Bernardo Espinosa Bancalari, subrogando el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción; Alejandro Ferreiro Yazigi, Superintendente de Valores y Seguros; Miguel Schweitzer Walters, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Finis Terrae; y Francisco Javier Labbé Opazo, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Andrés Bello.



JAIMÉ BARAFONA URZUA
Secretario Abogado
COMISION RESOLUTIVA